

AUTO No. 112 0158

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

10 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-0589 de 4 de febrero de 2015, la señora **MARGARITA MARÍA RESTREPO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.019.788, actuando en calidad de Propietaria; y el señor **MARIO DE JESÚS GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.431.086, actuando en calidad de Autorizado; presentaron a la Corporación solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE para la ejecución de obra hidráulica consistente en instalación de dos (2) tuberías de 36" pulgadas sobre la fuente hídrica denominada Quebrada San José para adecuar el terreno y realizar una vía de acceso** en beneficio del predio identificado con **FMI 020-55784**, ubicado en la Vereda Guarne (San José) del Municipio de Guarne.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado la señora **MARGARITA MARÍA RESTREPO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.019.788, actuando en calidad de Propietaria; y el señor **MARIO DE JESÚS GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.431.086, actuando en calidad de Autorizado; **para la ejecución de obra hidráulica consistente en instalación de dos (2) tuberías de 36" pulgadas sobre la fuente hídrica denominada Quebrada San José para adecuar el terreno y realizar una vía de acceso** en beneficio del predio identificado con **FMI 020-55784**, ubicado en la Vereda Guarne (San José) del Municipio de Guarne.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0589 de 4 de febrero de 2015.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente  
Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-6J-66/V.05

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto, no procede recurso alguno quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05.318.05.20862  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: ocupación de cauce*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Paulo Vélez - Fecha: 10 de Febrero de 2015/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero*